



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 6 PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (RAMA ECONÓMICA) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

Reunido el Tribunal en sesión de fecha 14 de julio de 2021, y una vez revisado el temario que figura en la Resolución 27 de abril de 2020 del Director General de Planificación y Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá este proceso selectivo, este Tribunal ha observado que:

En la base quinta se establece que:

“Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, cuatro temas del programa extraídos al azar, durante un tiempo máximo de cuarenta y ocho minutos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Un tema deberá ser extraído del grupo I “Economía del Sector Público, Planificación y Dirección en el Sector Público, Derecho Urbanístico Local “.

Un tema deberá ser extraído del grupo II “Derecho Financiero Local”.

Un tema deberá ser extraído del grupo III “Derecho Local”.

Un tema deberá ser extraído del grupo IV “Contabilidad Financiera Superior, Análisis de Estados Financieros, Contabilidad Pública de las Corporaciones Locales y Matemática Financiera”.

El Tribunal ha acordado en la citada sesión, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan al órgano competente:

- Publicar un anuncio aclaratorio, en el que se ponga de manifiesto el citado error en la denominación del grupo I que se hace en la Base Quinta:

“Donde dice: Un tema deberá ser extraído del grupo I “Economía del Sector Público, Planificación y Dirección en el Sector Público, Derecho Urbanístico Local “.

Debería decir: Un tema deberá ser extraído del grupo I “Economía del Sector Público, Planificación y Dirección en el Sector Público.”



- Mantener la fecha de realización del segundo ejercicio, efectos de no causar perjuicios mayores a los/as aspirantes y dado que el error no afecta al contenido ni a la denominación de los temas del programa a desarrollar (Anexo de las Bases Específicas, Grupo I).

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo. María Concepción López Arias